

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 4

Fecha del Traslado: 26/04/2023 Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320210109200	Verbal	HECTOR DE JESUS AGUIRRE GOMEZ	NORA ELENA GARCIA RAMIREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. EXCEPCIONES PREVIAS	25/04/2023	26/04/2023	28/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 26/04/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO (A)

reposicion auto que admite demanda

Olga Patricia Builes González <opbuiles71@yahoo.es>

Mar 21/06/2022 3:42 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín Antioquia

E. S. D.

Asunto. REPOSICION AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Radicado: 0500104003013202101092

DEMANDANTE: HÉCTOR DE JESÚS AGUIRRE GOMEZ

DEMANDADO: NORA ELENA GARCÍA RAMÍREZ

cordial saludo a través de la presente allego recurso

O... P..... B..... J.

OLGA PATRICIA BUILES
ABOGADA



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 403331

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JUAN CARLOS PALACIO VARGAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 98658473** y la tarjeta de abogado (a) **No. 171702**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MEDELLIN (ANTIOQUIA) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 05001110200020170140801

Ponente : CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Fecha Sentencia: 27-Apr-2022

Sanción : Suspensión y Multa

Días:0 **Meses:**4 **Años:** 0

MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

Inicio Sanción:

Final Sanción:

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. E. R. B.' with stylized flourishes.

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín Antioquia

E. S. D.

Asunto. REPOSICION AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Radicado: 0500104003013202101092

DEMANDANTE: HÉCTOR DE JESÚS AGUIRRE GOMEZ

DEMANDADO: NORA ELENA GARCÍA RAMÍREZ

*Si no se tomara la vida como una misión, dejaría de ser vida para convertirse en infierno.
Leon Tolstoi*

OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ, mayor con domicilio en el municipio de Bello Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 43.557.042 de Medellín, abogada con tarjeta profesional 132.123 del consejo Superior de la Judicatura, Actuando en calidad de apoderada judicial de la señora NORA ELENA GARCÍA RAMÍREZ, persona igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.051.562, domiciliada en Medellín, manifiesto al despacho que, me doy por notificada por conducta concluyente de la demanda de rendición de cuentas incoada por el demandante señor HECTOR DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, persona igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.350.149, domiciliado en Medellín, presentando a través de esta la REPOSICIÓN AL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA, conforme lo preceptuado en el artículo 100 del código general del proceso en su ordinal 4, conforme los siguientes;

ARGUMENTOS

HECHO PRIMERO: Mediante memorial radicado el 08 de octubre de 2021, el señor HECTOR DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, a través de apoderado judicial presentó demanda contentiva de rendición provocada de cuentas en contra de m prohijada.

HECHO SEGUNDO: la demanda fue admitida el 27 de abril de 2022, siendo notificada, pero sin escrito contentivo de solicitud por correo certificado el 04 de mayo de 2022.

HECHO TERCERO: notificación que fue enviada por el apoderado judicial del demandante.

HECHO CUARTO: el mencionado togado fue suspendido de sus funciones el 27 de abril del año que avanza, lo que le impide el ejercicio de sus funciones.

HECHO QUINTO: Al parecer el apoderado hace una sustitución de poder la misma que no es procedente por la suspensión que tiene.

Así las cosas, el señor HECTOR DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, en su condición de demandado no cuenta con apoderado que lo represente.

Solicito respetuosamente se reponga el auto admisorio de la demanda, declarándose la excepción indicad en el artículo 100 ordinal cuarto del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas, por ser conducentes y pertinentes, siendo para el fin:

1. DOCUMENTALES.

- Certificado de sanción impuesta al togado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos que soportan lo formulado en esta excepción el artículo 100 ordinal 4 que a su tenor indica:

Artículo 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...) 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito señor juez, sea reconocido como dependiente judicial a LINA MARCELA BUILES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.987.364 de Medellín, con facultades expresas para revisar el expediente, retirar documentos, títulos, los anexos, el desglose, solicitar notificaciones y todo lo que requiera el desarrollo de su gestión.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- De demandante y demás partes téngase en cuenta la aportada en el expediente
- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del despacho, o en la Carrera 49 # 50 – 58 oficina 307 de Medellín o en el teléfono 5 11 45 92/3113231182. correo electrónico: opbuiles71@yahoo.es

Cordialmente,

O... P..... B..... J.

OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ

CC 43.557.042 de Medellín.

TP. 132.123 del C. S. De la J.
